



CUREPTO, 31 OCT. 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 16

VISTOS:

- 1) El Fallo del Tribunal Electoral VII Región del Maule, de fecha 09.06.2021; el Acta de Instalación de Concejo Municipal de fecha 28.06.2021;
- 2) Lo dispuesto en el Título VII "de los Recursos Municipales por Concesiones, Permisos o Pagos de Servicios" del Decreto 2385 de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales;
- 3) El Decreto Ley N°458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Aprueba Nueva Ley General De Urbanismo y Construcciones;
- 4) Lo dispuesto en el Art. N°12 y 65 del DFL 1 del 2006, emitida por el Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipales;
- 5) La Ordenanza Municipal N°12 de fecha 28.10.2022 sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales.
- 6) Los Acuerdos N°s 2, 3, 4, 5 y 6 adoptados por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°24 de fecha 31.10.2023, los dos primeros que rechazan y los siguientes que aprueban las propuestas de modificaciones de la Ordenanza Municipal N°12, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales;
- 7) La Resolución N°7 del 29.03.2019, de la Contraloría General de la Republica, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad de adecuar la Ordenanza Municipal N°12 sobre derechos municipales por permisos, concesiones y servicios municipales, a la actual normativa legal y a las actuales necesidades de la comuna de Curepto.

APRUÉBESE LA SIGUIENTE:

MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL N°12, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 1° : Modifíquese el Artículo 18°, por el siguiente texto:

Los Derechos por ruptura de pavimento o rodados, por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como: agua potable, alcantarillado, electricidad, gas, teléfonos y otros similares pagarán por metro cuadrado, por semana o fracción los siguientes valores:

Periodo	Calzada o acera pavimentadas	Calzada o acera de tierra
1 a 7 días	5% U.T.M.	3% U.T.M.
8 a 14 días	7,5% U.T.M.	2,5% U.T.M.
15 a 21 días	10% U.T.M.	2% U.T.M.
22 días y más	15% U.T.M.	2,5% U.T.M.



a) Los derechos anteriores son sin perjuicio de la reposición de las áreas verdes, pavimentos en calzadas, aceras o soleras cuando procede.

b) Para los efectos de garantizar la adecuada reposición de áreas verdes, pavimento o soleras a que hace referencia el párrafo precedente, el interesado deberá entregar previo a la ejecución de los trabajos una boleta de garantía bancaria en favor del Municipio, con una equivalencia, según el siguiente cuadro:

	Valor
1) Acera pavimentada, por mts.2	50% U.T.M.
2) Calzada pavimentada, por mts.2	1 U.T.M.
3) Acera o calzada de tierra, por mts.2	25% U.T.M.
4) Áreas verde, por mts.2	50% U.T.M.

c) La ejecución de los trabajos anteriores, sin el consentimiento de la Dirección de Obras Municipales, sin las garantías necesarias y sin haber cancelado los derechos enunciados en las letras anteriores, dará pie al cobro de una multa del 25% de los derechos correspondientes.

Artículo 2° : Modifíquese el Artículo 21°, incrementando los valores por concepto de derechos de servicios que se presten, de los numerales que se detallan a continuación:

11) Arriendo de cargador frontal o retroexcavadora, por hora

Tramo de vulnerabilidad	Valor a pagar
Hasta un 40%	25% UTM
Desde un 41% hasta un 60%	35% UTM
Desde un 61% hasta un 100%	50% UTM
Sin Registro Social de Hogares (RSH) en la comuna o sin RSH en ninguna ciudad.	50% UTM

12) Arriendo de camión tolva, por hora

Tramo de vulnerabilidad	Valor a pagar
Hasta un 40%	15% UTM
Desde un 41% hasta un 60%	25% UTM
Desde un 61% hasta un 100%	30% UTM
Sin Registro Social de Hogares (RSH) en la comuna o sin RSH en ninguna ciudad.	30% UTM

Artículo 3° : Modifíquese el Artículo 21°, incorporando un nuevo numeral que se indica a continuación:

32) Arriendo de motoniveladora, por hora

Tramo de vulnerabilidad	Valor a pagar
Hasta un 40%	35% UTM
Desde un 41% hasta un 60%	45% UTM
Desde un 61% hasta un 100%	55% UTM
Sin Registro Social de Hogares (RSH) en la comuna o sin RSH en ninguna ciudad.	55% UTM



Artículo 4° : La presente modificación de la ordenanza municipal señalada, comenzará a regir a contar del 01 de enero de 2024, y deberá ser publicada en la página web del municipio www.curepto.cl.

Artículo 5° : En todo lo no modificado por la presente ordenanza, rige íntegramente lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°12 de fecha 28.10.2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE Y

ARCHIVASE.



**LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE**

LNR/RDV/JVE/rdv

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaria Municipal
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Dirección de Obras Municipales
4. Dirección de Transito y Patentes
5. Archivo Municipal